



Tribunal Constitucional

## **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 009-2026-SG/TC**

Lima, 10 de marzo de 2026

### **VISTA**

La Resolución Secretaría General 012-2024-SG/TC, de fecha 24 de mayo de 2024 y la Resolución Administrativa 025-2026-P/TC, de fecha 6 de marzo de 2026; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Decreto Legislativo 1327, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción, así como las Medidas de Protección para el denunciante, estableciendo en su única Disposición Transitoria sobre la responsabilidad de gestionar y disponer que las medidas de protección recaen en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, con el Decreto Supremo 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo 1327, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-JUS, dispone que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327 señalando las funciones generales de dicho órgano;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo 2 señala que las entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional; las funciones señaladas en el numeral 2.1 son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública 002-2026-PCM/SIP, de fecha 20 de enero de 2026, se aprueba la Directiva 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", con la finalidad de asegurar el cumplimiento de normas, la incorporación de herramientas y la adopción de buenas prácticas para el fortalecimiento de la cultura de integridad en las entidades públicas;

Que, cabe precisar que dicha resolución dejó sin efecto la Directiva 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de



### **Tribunal Constitucional**

integridad en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública 001-2024-PCM/SIP;

Que, el numeral 7.2.1.1 de la directiva vigente precisa que la máxima autoridad administrativa analiza la estructura orgánica o funcional de la entidad, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el Anexo 3 y, de conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, propone al titular de la entidad la modalidad más adecuada para incorporar la función de integridad, considerando los principios de adaptabilidad, sostenibilidad y especialización, así como la naturaleza, el tamaño y la capacidad institucional;

Que, dicho numeral de la Directiva indica que, en el caso de entidades públicas con Reglamento de Organización de Funciones, las modalidades para implementar la función de integridad se realizan a través de la Oficina de Integridad Institucional o, en su defecto, la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces;

Que, en relación a la asignación del rol de oficial de integridad, el numeral 7.2.1.2. de la Directiva indica que, cuando la función de integridad es ejercida directamente por la máxima autoridad administrativa o es delegada, no corresponde la designación formal de un servidor responsable, debido a que la función se desempeña de manera adicional a las funciones preexistentes. En este supuesto, se asegura que el equipo que apoya su ejercicio cuente con el perfil adecuado y la formación especializada requerida, de preferencia con dedicación exclusiva;

Que, el Anexo 03 de la Directiva señala que, cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional y la máxima autoridad administrativa decide no ejercer directamente la función de integridad, la delega en la Oficina de Recursos Humanos, siempre que dicha unidad se ubique hasta el tercer nivel organizacional. Si la Oficina de Recursos Humanos no cumple dicho criterio, la delegación recae en la Oficina de Administración, siempre que se ubique dentro del tercer nivel organizacional;

Que, además indica que la delegación procede únicamente respecto de una unidad de organización y no recae en un funcionario o servidor individual. Siendo que, la formalización se realiza mediante resolución de delegación de competencias emitida por la máxima autoridad administrativa, mediante la cual se incorpora expresamente la función de integridad institucional en la unidad delegada y se precisan sus responsabilidades. Asimismo, establece que el titular de la Oficina de Recursos Humanos o de la Oficina de Administración — según corresponda— ejerce el rol de oficial de integridad;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con la Resolución Administrativa 151-2025-P/TC, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y de gestión jurisdiccional del Tribunal Constitucional;

Que, con la Resolución de Secretaría General 012-2024-SG/TC, se delegó a la Oficina de Recursos Humanos las funciones de integridad institucional,



Tribunal Constitucional

y en su jefa, señora Susana Esther Victoria Távara Espinoza, las funciones que corresponden al Oficial de Integridad del Tribunal Constitucional;

Que, mediante la Resolución Administrativa 025-2026-P/TC, se aceptó la renuncia de la señora abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza al cargo de confianza de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (denominación del cargo según el CAP vigente) del Tribunal Constitucional y se designó al señor Álvaro Enrique García Manrique en dicho cargo de confianza, con efectividad a partir del 9 de marzo de 2026;

Que, en atención al nuevo marco normativo sobre la implementación del Modelo de Integridad y a la nueva designación en la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, resulta necesario adecuar la delegación de la función de integridad institucional en el Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General por el Reglamento de Organización y Funciones; el Decreto Legislativo 1327 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 010-2017-JUS; y, la Directiva 001-2026-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública 002-2026-PCM/SIP.

## **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Secretaría General 012-2024-SG/TC, de fecha 24 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR** en la Oficina de Recursos Humanos del Tribunal Constitucional el ejercicio de la función de integridad institucional, de acuerdo a los roles detallados en el numeral 5.4 de la Directiva 001-2026-PCM/SIP:

- a) Conducir y coordinar la implementación de las actividades y tareas previstas en la Directiva 001-2026-PCM/SIP.
- b) Brindar orientación técnica a las unidades de organización involucradas en la implementación del Modelo de Integridad.
- c) Elaborar, proponer y hacer seguimiento al Programa de Integridad, conforme a la estructura establecida en la Directiva 001-2026-PCM/SIP.
- d) Solicitar y consolidar la información requerida para el cumplimiento de las actividades previstas.
- e) Monitorear el avance de la implementación del Modelo de Integridad y reportar periódicamente al titular y a la máxima autoridad administrativa.
- f) Custodiar los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las actividades previstas en la Directiva 001-2026-PCM/SIP.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que el señor Álvaro Enrique García Manrique, jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (denominación del cargo según el CAP vigente) ejerce el rol de Oficial de Integridad del Tribunal Constitucional, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva 001-2026-PCM/SIP.



**Tribunal Constitucional**

**ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR** la presente resolución al señor Álvaro Enrique García Manrique, a los señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por  
**CESAR AUGUSTO ORREGO AZULA**  
Secretario General  
Tribunal Constitucional